



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013010302620220012400
REFERENCIA.: EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI.
DEMANDADO: AGROPECUARIA ELSMO LTDA EN
LIQUIDACIÓN hoy AGROPECUARIAS
ELSMO SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA – ELSMO S.A.S. y
PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A.
E.S.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la empresa AGROPECUARIA ELSMO LTDA EN LIQUIDACIÓN hoy AGROPECUARIAS ELSMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – ELSMO S.A.S., se notificó del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de octubre de 2022, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y que, dentro del término de traslado concedido, no contestó la demanda, ni hizo uso de medio exceptivo alguno.

Ahora, frente la notificación de la sociedad PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P., este despacho no la tiene en cuenta, como quiera que la efectuada, se envió a la dirección electrónica de la empresa AGROPECUARIA ELSMO LTDA EN LIQUIDACIÓN hoy AGROPECUARIAS ELSMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – ELSMO S.A.S.

Téngase en cuenta que la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda señaló bajo la gravedad de juramento que desconocía correo electrónico de la empresa indicada, aportando una dirección física para tal efecto.

Por consiguiente, se requiere a la parte demandante, para que procedan con la notificación de la empresa PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P., en la dirección física enunciada en el acápite de notificación en el escrito demandatorio, de

conformidad a lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del Código General de Proceso.

Sobre la solicitud de entrega anticipada, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de octubre de 2022, elaborando el despacho comisorio y el oficio para que se realice la inscripción de la demanda.

De acuerdo con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por la Dra. LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, en su calidad de apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

CZQ